

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FDM TORRENT Y EL TORRENT CLUB DE FÚTBOL

En Torrent, en la fecha de la firma electrónica

INTERVENEN

DE UNA PARTE, la Fundación Deportiva Municipal de Torrent, en adelante (FDM Torrent), con CIF P4600051I y con domicilio social en calle Constitución número 49, representada por María del Rosario Fernández Aracil, en su calidad de Presidenta, asistida por M. Pilar Guillén Zaragoza, Secretaria General de la Administración Municipal Accidental y del Organismo Autónomo.

Y, DE OTRA PARTE, Victor Ventosa Nohales, con DNI 53355511L en representación del CLUB TORRENT CF, en calidad de Presidente con CIF G96658935 y domicilio en Calle Pérez Galdós, número 15, planta baja, 46900 Torrent.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que para gestionar sus intereses y en el ámbito de sus competencias, se pueden promover toda clase de actividades de interés público y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. - La “Fundación Deportiva Municipal de Torrent” (FDM Torrent), es un Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Torrent, de los previstos en el artículo 85, bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sobre medidas para la modernización del Gobierno Local.

TERCERO.- La FDM Torrent tiene personalidad jurídica propia e independiente de la del Ayuntamiento de Torrent, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de Bases

del Régimen Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la ley de Haciendas Locales.

Para la consecución de sus objetivos, la FDM Torrent procurará, entre otros:

- a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura deportiva de la población del término municipal de Torrent y la promoción de actividades y prácticas deportivas de carácter, aficionado o popular, y federados, en aquellos supuestos que no sean organizadas por la FDM Torrent.
- b) Realizar todas aquellas otras actividades o iniciativas tendentes a la consecución de la promoción y fomento del deporte en la ciudad de Torrent.

CUARTO. - Es interés de la FDM Torrent apoyar económicamente al Club Torrent CF en la consolidación de su primer equipo en la categoría nacional de 2ª federación de la RFEF, ya que supone una gran repercusión mediática, deportiva y social importante para la Ciudad de Torrent. Así mismo, es muy importante ayudar en el mantenimiento de la estructura deportiva de su escuela para promocionar y fomentar el deporte base en la localidad.

QUINTO. – Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone en el artículo 22.2.a) en relación con el artículo 28 de la misma ley y en virtud del artículo 28.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent la concesión directa de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

SEXTO. – Que la FDM Torrent tiene previsto en el Presupuesto General aprobado del año 2023, una aplicación presupuestaria destinada a esta subvención 3410.48118 por un importe de 350.000,00 euros.

SÉPTIMO. – Que el Consejo Rector de la Fundación Deportiva Municipal de Torrent ha aprobado el presente convenio en sesión celebrada el 3 de enero de 2024, determinando que los efectos del mismo son con carácter retroactivo al 29 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Que el Acuerdo con el que se ha manifestado las dos partes quieren contribuir a los objetivos expuestos y por todo ello suscribir el presente convenio de colaboración, regulado con los diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es la colaboración económica a favor del CLUB TORRENT CF para la consolidación de su primer equipo en la categoría nacional de 2ª federación de la RFEF durante la temporada 2023-2024, ya que supone una gran repercusión mediática, deportiva y social importante para la Ciudad de Torrent, así como, ayudar a mantener la estructura deportiva de su escuela para promocionar y fomentar el deporte base en la localidad.

El convenio se convierte en el documento articulador de la colaboración entre la FDM Torrent y el CLUB TORRENT CF que tiene como objetivo la promoción y el fomento del deporte.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FDM TORRENT.

1. El pago del precio acordado es la cuantía de TRES CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 EUR).
2. La FDM Torrent proporcionará el equipamiento deportivo y las instalaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Cumplir con el objetivo de consolidación del primer equipo del Torrent CF, participando en la Liga Nacional de 2ª federación de la RFEF, durante la temporada 2023-2024.
2. Consolidar el proyecto deportivo del Club, "en categoría nacional" junto al resto de categorías.
3. Fomentar el deporte con campañas y actos dirigidos a la población de Torrent, con especial atención a la población escolar, a la población adulta mayor, a la población desfavorecida y a la población femenina.
4. Asimismo, se compromete a dar visibilidad al Ayuntamiento de Torrent y su Fundación Deportiva Municipal en todas las competiciones en los que participen equipos del Club Torrent CF y en especial en la Liga de 2ª Federación. Deberá incluirse la imagen institucional de la FDM Torrent en todas las actividades y actos organizados por el Club Torrent CF, relacionados con el objeto del convenio, así como en las equipaciones, su

sitio web, RRSS y cartelería, a los efectos de dar visibilidad al apoyo de este organismo autónomo, en la medida que sea posible.

5. Haber justificado las subvenciones concedidas por la FDM Torrent correspondientes a precedentes convocatorias.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Proceder a la justificación del empleo dado a la cantidad concedida, en los términos de la legislación vigente, la ordenanza municipal y el presente convenio.
8. Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

CUARTA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención para el beneficiario corresponde al presupuesto del ejercicio de 2023 siendo de 350.000,00 euros. Se deberá de imputar la cuantía otorgada al crédito destinado en la aplicación presupuestaria 3410.48118 del Presupuesto General del ejercicio de 2023 (RC: 220230005075).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al objeto del presente convenio y resulten estrictamente necesarios realizados durante la temporada 2023-2024 (del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024)

Entre ellos, se incluyen a modo ilustrativo los siguientes gastos, sin perjuicio de otros gastos que respondan igualmente al objeto del convenio:

- a) Gastos de personal relacionados con el proyecto (salarios y seguridad social de jugadores, cuerpo técnico, auxiliares...)
- b) Gastos de material necesario para el cumplimiento del objeto del convenio (por ejemplo, material deportivo, médico, sanitario, limpieza, etc.).
- c) Gastos de servicios vinculados al objeto del convenio (servicios sanitarios, arbitrajes, inscripciones en campeonatos, transporte, alojamiento, etc.)

d) Cualquier otro que responda indubitadamente al objeto del convenio.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las concesiones de las subvenciones que se refiere el presente convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o de entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

SEXTA. - PLAZO Y FORMAS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención será abonado por esta Entidad Local a la Entidad beneficiaria, en régimen de abonos a cuenta o pagos fraccionados que responden al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Se realizará mediante tres pagos parciales del 60%, 30% y 10% del importe de la subvención.

El pago requerirá la presentación de cuenta justificativa por su importe de conformidad con lo previsto en la estipulación octava del presente Convenio y la aprobación de dicha justificación, con los siguientes plazos de justificación e importes:

1º plazo: 210.000.-€, a justificar antes del 15 de enero de 2024

2º plazo: 105.000.-€ a justificar antes del 31 de marzo de 2024.

3º plazo: 35.000.-€ a justificar antes del 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No procede, atendido que no se prevé el pago anticipado.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las cuentas justificativas de los pagos fraccionados primero y segundo a presentar por el beneficiario comprenderán la siguiente documentación:

1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en esa fracción, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que

se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si es el caso La cuenta justificativa del pago fraccionado tercero, a presentar por el beneficiario comprenderá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en esa fracción, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, referida únicamente al pago fraccionado

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si es el caso

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Cuentas de la entidad correspondientes a la temporada 2023-2024. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, de acuerdo con el Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos (Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de forma clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

5. Acreditación de la publicidad realizada a la subvención del Ayuntamiento de Torrent en los términos previstos en la estipulación tercera, punto cuarto, mediante documentación gráfica, documentos pdf, entrega de soportes físicos

de cartelería o trípticos o cualquier medio que acredite fehacientemente dicha publicidad.

6. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, atendido que ha transcurrido más de seis meses desde la acreditación con la concesión.

Los plazos para justificar serán los previstos en la estipulación sexta, mediante la presentación de la cuenta justificativa (trámite sede electrónica FDM-006 Justificación de subvención FDM).

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que se aplican, lo que establece la legislación aplicable en cuanto a la protección de datos personales.

En ningún caso se puede producir en el marco del objeto de este convenio, ninguna cesión, comunicación, acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros titulares de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, excepto los accesos necesarios para la prestación de los servicios a los beneficiarios, o si consta autorización legal, o se realiza por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este convenio tiene la vigencia hasta el tiempo del período de las actuaciones objeto del mismo.

No obstante, el convenio se extingue por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del mismo, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente periodo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
- f) Cualquier modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

UNDÉCIMA. – REGULACIÓN Y JURISDICCIÓN.

De acuerdo con el régimen de obligaciones, el régimen sancionador y los procedimientos de reintegro y control financiero de esta subvención, hay que ajustarse con lo que dispone la normativa estatal por la Ley General de

Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ambas partes se someten para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia ciudad, renunciando a su fuero propio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Torrent, en la fecha de la firma electrónica de este documento.

POR LA FDM TORRENT

POR EL CLUB TORRENT CF

María del Rosari Fernández Aracil

Victor Ventosa Nohales

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
ACCTAL Y DEL OAM**

Pilar Guillén Zaragoza